

Martes, 5 de marzo de 2019

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

#### **ANUNCIO. Provision temporal de una plaza de Psicólogo/a con acreditación sanitaria.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de febrero de 2019, se ha dispuesto convocar pruebas selectivas para la contratación laboral, por el sistema de concurso-oposición libre, de Una Plaza de Psicólogo/a con acreditación de Psicólogo/General Sanitario, conforme a las siguientes Bases:

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- Comprende la convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición libre, de UNA plaza de Psicólogo, con acreditación de Psicólogo/a General Sanitario, en régimen laboral temporal, por obra o servicio determinado, al 100% de la jornada para la ejecución del programa de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género y una vigencia desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019, con una retribución mensual, según Anexo I del acuerdo sobre condiciones de trabajo de los empleados público del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, de fecha 1 de febrero de 2017, ratificado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 9 de febrero de 2017, publicado en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 6 de abril de 2017 (nº 67).

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Para tomar parte en este concurso- oposición será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regula esta materia.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Psicología, y haber obtenido el título de Máster en Psicología Sanitaria o el de Psicólogo especialista en Psicología Clínica, o la inscripción



Martes, 5 de marzo de 2019

de Psicólogo de un centro sanitario inscrito en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, que le/la habilite para realizar actividades sanitarias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o Empleo Público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

f) Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

g) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y disponibilidad de vehículo.

h) No podrán ser seleccionados, los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo en este Ayuntamiento.

**TERCERA.- Instancias y admisión.-** Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en la que los aspirantes deberán consignar nombres y apellidos, domicilio y documento nacional de identidad y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, y se presentarán en el Registro General de éste, en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de las presentes bases .

A la solicitud, según ANEXO, se acompañará D.N.I. y la siguiente documentación, mediante originales o copias compulsadas:

1. Curriculum vite, que incorporará copia del título exigido para el puesto.
2. Documentación que acredite los méritos alegados, teniendo en cuenta la documentación mínima exigida en la Base SEGUNDA y a la vista del baremo de la Base SÉXTA.
3. Sólo se tendrán en cuenta en la baremación los documentos acreditativos de los



Martes, 5 de marzo de 2019

- méritos que se presenten junto con la instancia de solicitud para formar parte en las pruebas selectivas
4. La acreditación de la disponibilidad de vehículo se podrá realizar mediante la especificación en el currículum vitae, siendo imprescindible la presentación de fotocopia compulsada del permiso de conducir.
  5. Vida Laboral.

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se acompañará asimismo a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata en la cuenta de Banco Santander ES0800492522612414793427 la cantidad de 6 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º. Epígrafe 5º. 2, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, cantidad que únicamente será devuelta si no se es admitido a la oposición por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria. A continuación se detallan las bonificaciones que recoge el artículo y epígrafe citado anteriormente, en relación con la tasa por participación en las pruebas selectivas que nos ocupan:

- Bonificaciones a favor de desempleados

Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota citada anteriormente. Deberán aportar certificación acreditativa del Centro de Empleo correspondiente.

- Beneficios fiscales a favor de personas discapacitadas.

Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad superior al 33 por 100, abonarán por su participación en las pruebas selectivas que nos ocupan, la cantidad de cero euro. Deberán aportar fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente

-A favor de las personas empadronadas en Navalmoral de la Mata(Cáceres), en el momento de aprobación por el órgano competente de las bases que regularan las pruebas selectivas para acceso a contratos de trabajo laboral financiados (total o parcialmente) por Fondos Sociales Europeos, así como por subvenciones o aportaciones de otras Instituciones.



Martes, 5 de marzo de 2019

Las personas empadronadas en Navalmoral de la Mata (Cáceres), abonarán por su participación en pruebas selectivas la cantidad de cero euro.

La no presentación y pago de la tasa por derechos de participación en procesos selectivos dentro del plazo de presentación de instancias, no podrá ser objeto de subsanación, determinando la exclusión del aspirante.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución en el plazo máximo de 10 días, por la que se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación, si es el caso, de los motivos de exclusión y el plazo para la corrección de la documentación. En el caso de no existir aspirantes excluidos, se podrá elevar a definitiva la lista provisional en la misma resolución, dando inicio al proceso selectivo.

CUARTA.- Tribunal calificador.- El Tribunal calificador estará integrado de la siguiente forma, según lo establecido en el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa relacionada: Un Presidente, Cuatro vocales, uno de ello un representante del Instituto de la Mujer de Extremadura, y un Secretario, que será el de la Corporación o funcionario que le sustituya.

Podrán estar presentes como observadores un Concejal de cada uno de los Grupos Políticos con representación en la Corporación, con voz pero sin voto.

También podrán estar presentes como observadores en el Tribunal un representante de cada uno de los sindicatos con representación en el Comité de Personal, con voz pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir cuando concurran las





Martes, 5 de marzo de 2019

circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos, conforme establece el artículo 24 del citado Cuerpo Legal.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria.

QUINTA.- Actuación de los aspirantes.- El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido resulte del sorteo público que se efectuara, por esta Corporación.

Se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento la convocatoria del tribunal así como el inicio del proceso selectivo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, y deberán ir provistos del DNI.

SEXTA.- Procedimiento de selección.- El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases diferenciadas:

#### 6.1.- FASE DE OPOSICIÓN (eliminatória)

Esta prueba será valorada de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos. Los/as aspirantes habrán de realizar una prueba relacionada con el contenido de las funciones a desempeñar, y que se especifican en el TEMARIO. La prueba tendrá una duración de 60 minutos y constará de un ejercicio de 40 preguntas tipo test. Cada pregunta contestada correctamente sumará 0,5 puntos. Cada pregunta contestada erróneamente restará 0,125 puntos y las preguntas en blanco no sumarán positiva o negativamente.

Serán eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 10 puntos

#### TEMARIO

TEMA 1: La Constitución Española de 1.978. Principios Generales.

TEMA 2: Los Derechos y Deberes fundamentales.

TEMA 3: Ley Orgánica 1/2004 de 28 de Diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.



Martes, 5 de marzo de 2019

TEMA 4: Ley 3/2007 de 22 de Marzo para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

TEMA 5: Ley 8/2011 de 23 de Marzo de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

TEMA 6: Protocolo Interdepartamental para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer en Extremadura.

TEMA 7: Recursos disponibles en la comunidad autónoma de Extremadura para la atención a mujeres y menores víctimas de violencia de género.

TEMA 8: Bases conceptuales y modelos explicativos de la violencia de género.

TEMA 9: Valoración y diagnóstico de Mujeres Víctimas de violencia de género.

TEMA 10: Síndrome de la Mujer Maltratada.

TEMA 11: La terapia psicológica con mujeres víctimas de Violencia de Género.

Para pasar a la segunda fase, resulta necesario que los aspirantes obtengan un mínimo de 10 puntos.

### 6.2-SEGUNDA FASE: CONCURSO DE MERITOS:

#### 6.2. 1. EXPERIENCIA LABORAL

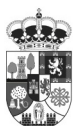
A) Por haber trabajado en el Programa de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género del IMEX, a razón de 0,50 puntos por mes. (Máximo 3 puntos)

B) Por haber trabajado en Programas de Administraciones Públicas u Organismos dependientes, en plaza de igual o similar función y con mismo grupo destinatario (mujeres víctimas de violencia de género), a razón de 0,10 puntos por mes. (Máximo 2 puntos)

C) Por haber trabajado en atención clínica en empresas o gabinetes psicológicos o asociaciones reconocidas por la administración pública competente, a razón de 0,10 por mes. (Máximo 1 puntos)

Documentos a presentar para acreditar la experiencia laboral:

- Mediante la aportación de contrato de trabajo, nombramiento de la Administración Pública u otro documento público suficientemente acreditativo de los servicios



Martes, 5 de marzo de 2019

prestados, pudiendo no ser considerados por la Comisión de Selección y seguimiento aquellos aportados de forma defectuosa, irregular, incompleta, o que no se acrediten con suficiente credibilidad.

- La vida laboral aportada por el aspirante se considerará, en cualquier caso, un documento complementario de los anteriores casos, únicamente, de constatar el tiempo de los servicios prestados y la entidad a favor en la que se prestan. Este documento por sí solo no será suficiente para la acreditación de la categoría profesional del solicitante y de los servicios realizados y aducidos para su valoración (su presentación, no obstante, será necesaria).

### 6.2. 2. FORMACIÓN

Serán valorados cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con Violencia de Género. La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos. La valoración de cada curso se realizará de acuerdo a la siguiente escala:

- De 101 o más horas: 1,5 puntos
- De 76 a 100 horas: 1 punto
- De 56 a 75 horas: 0,75 puntos
- De 10 a 55 horas: 0,50 puntos

Documentos a presentar para acreditar la formación:

- Mediante diploma o certificado oficial expedido por el Organismo correspondiente, acreditado de forma suficiente, y emitido por personal legalmente facultada para ello.
- Los cursos, jornadas...etc deberán especificar el número de horas o créditos académicos, pudiendo no ser valorados por el Tribunal los aportados de forma insuficiente o inadecuada (no se valorarán los cursos en los que no vengan especificados el número de horas).

SEPTIMA.- Terminada la calificación de los aspirantes se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual el Tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados no puede superar el de plazas convocadas, publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el tablón de edictos de la Corporación anuncio en que aparezca el resultado final de las pruebas, con expresión del nombre y apellido del aspirante que mayor puntuación hayan obtenido y que por consiguiente se proponen para nombramiento como Psicólogo, elevando dicha propuesta a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento como órgano competente de la Corporación. Así mismo elaborará una relación de reservas por orden de puntuación obtenida por si fuese necesario cubrir alguna baja o renuncia de los/as seleccionados/as



Martes, 5 de marzo de 2019

durante el período por el que dura el contrato.

En caso de empate en la calificación definitiva, este se dirimirá por aquel aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en el ejercicio tipo test, de persistir el empate se dirimirá por aquel que haya alcanzado mejor puntuación en el baremo de méritos, correspondiente a la Experiencia Profesional relacionado con el puesto de trabajo y en caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

El/la aspirante propuesto viene obligado a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de dicha publicación, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, alguno de los aspirantes propuesto no presentara su documentación o no reuniera alguno de los requisitos citados, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas. En este caso la Sra. Alcaldesa efectuará nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la puntuación mínima exigida en cada uno de los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación final al propuesto.

**OCTAVA.- Nombramiento y formalización del contrato.**

Una vez presentada la documentación a la que se refiere el apartado anterior, el órgano competente de la Corporación hará el nombramiento a favor del aspirante propuesto por el Tribunal Calificador, y será nulo el nombramiento de quien esté incurso en causas de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.

La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del acuerdo de nombramiento.

Mientras no se formalicen el respectivo contrato y no se incorpore al puesto de trabajo, el/la aspirante no tendrán derecho a percepción económica de ninguna clase.

La persona contratada estará obligada a prestar su jornada de trabajo en la medida y forma requeridas por el interés del servicio, de acuerdo con la legislación aplicable, y podrá quedar sometida a un período de prueba, con el alcance previsto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, y estará sujeta a la legislación laboral pertinente.

**NOVENA.- Incompatibilidades.-**





Martes, 5 de marzo de 2019

El desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo ofertado llevará aparejada la incompatibilidad para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, así como para el ejercicio de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

DÉCIMA.- Incidencias.-

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo

Las presentes bases están a disposición de los interesados en la secretaría de este Ayuntamiento para su consulta y en la página web: [www.aytonavalmoral.es](http://www.aytonavalmoral.es).

Todo eso sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que considere procedente.

ANEXO

Don/Doña \_\_\_\_\_,

Con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, nacido/a el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

de \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), con domicilio en la

calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_

(\_\_\_\_\_) y teléfono \_\_\_\_\_, por la presente



Martes, 5 de marzo de 2019

### EXPONE

Que conociendo la convocatoria de pruebas selectivas realizada por el Ayuntamiento \_\_\_\_\_, para cubrir UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A, Programa de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, adjunta a la presente la siguiente documentación:

- \_\_Fotocopia compulsada del D.N.I
- \_\_Currículum vitae que incorporará titulación exigida.
- \_\_Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- \_\_Fotocopia compulsada del permiso de conducir.
- \_\_Justificantes de derechos de examen o acreditación de la exención
- \_\_Vida Laboral

### SOLICITA

Que teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma, ser admitido/a en el proceso selectivo referido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

(firma)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA.-  
(CACERES)

Navalmoral de la Mata, 26 de febrero de 2019  
Raquel Medina Nuevo  
ALCALDESA - PRESIDENTA

